

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Martes 29 de Junio de 1937

NUMERO 7572

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 68, de 23 de junio, por el cual se aprueba un Decreto dictado por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí.

SECCION PRIMERA

Resolución 126, de 25 de junio, por la cual se concede vacaciones a la señorita Zebaida R. Miranda, Estenógrafa de la Presidencia de la República.

Resolución 127, de 25 de junio, por la cual conceden vacaciones a José Palm, Oficial de 5ª Categoría de la Junta de Inquilinato.

Resolución 128, de 25 de junio, por la cual se concede vacaciones a Pedro Valdés Jr., Guardián de la Cárcel Modelo.

Resolución 129, de 25 de junio, por la cual se concede autorización solicitada por el Fiscal del Circuito de Veraguas.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 68, de 25 de junio, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

Departamento Consular

Resolución 21, de 24 de junio, por la cual se cancelan las Letras Patentes expedidas a favor Max R. Nunes, Cónsul General de Panamá en Amsterdam, Holanda.

Resolución 41, de 23 de junio, por la cual se concede vacaciones a Jorge I. Conte, Jefe de la Sección de Comunicaciones.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 68, de 24 de junio, por el cual se fijan los gastos de representación para el Gobernador de Chiriquí.

Decreto 68, de 25 de junio, por el cual se hace un nombramiento en el Resguardo de Pocas del Toro.

SECCION SEGUNDA

Resolución 135, de 23 de junio, por la cual se accede a petición formulada por Walterio R. Smith.

Resolución 136, de 25 de junio, por la cual se concede vacaciones a Jorge K. Manfredo, Inspector Seccional del Impuesto de Licor.

Resolución 137, de 25 de junio, por la cual conceden vacaciones a Ernesto Méndez, Contralor General de la República.

Resolución 138, de 25 de junio, por la cual se niega solicitud de avocamiento de Francisca Oliva.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

SECCION PRIMERA

Resolución 120, de 15 de junio, por la cual se acepta la renuncia presentada por Guillermina D. de Barrios, Maestra de Escuela.

Resolución 121, de 18 de junio, por la cual reconócese a la señora Eusebia A. de Rodríguez, el derecho a ser nombrada Directora Supernumeraria.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Sección Administrativa

Resolución 52, de 23 de junio, por la cual se adjudica a "Grieben y Martínez Inc.", contrato para suministro de concreto.

Resolución 53, de 23 de junio, por la cual se concede vacaciones a varios empleados del ramo.

Resolución 54, de 26 de junio, por la cual se concede vacaciones a la señorita Esmeralda R. de Cabredo, Oficial Registrador de Cuentas.

Resolución 55, de 26 de junio, por la cual se acepta la renuncia presentada por Zacarías Sargeant, Jardinero al servicio de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Contrato número 34, de 26 de junio, celebrado entre Leopoldo Arosemena, en representación del Gobierno Nacional y Louis Martini, por el cual se compromete éste a suministrar cemento al Gobierno.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

Acuerdo número 5, de 29 de Mayo de 1937, del Consejo Municipal de Soná.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avanzador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Visos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Apruébase un Decreto del Gobernador de Chiriquí

DECRETO NUMERO 68 DE 1937
(DE 23 DE JUNIO)

por el cual se aprueba un Decreto dictado por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se aprueba el Decreto número 12 de 17 de Junio de 1937, dictado por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí que dice así:

Decreto número 12.—El Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en uso de sus facultades legales y Considerando: Que la Ley 25 de este año autoriza al Consejo Municipal de David para que pueda contratar el empréstito de cincuenta mil balboas, (B. 50.000.00) que es la cuota que le corresponde para llevar a efecto la obra de dotación de acueductos y alcantarillado en esta ciudad, señalada en la Ley 13 de este mismo año. Que con el fin de que este Municipio pueda satisfacer los intereses y amortización del capital que esta obligación le impone precisa crearles nuevas rentas que se destinarán exclusivamente a satisfacer esa obligación, decreta:

Art. 1º Autorízase al Municipio de David para que pueda crear un impuesto especial a los dueños de casas dentro del perímetro que va a recibir los beneficios del Acueducto y Alcantarillado de esta ciudad; Art. 2º Este impuesto se destinará única y exclusivamente al pago de intereses y amortización del capital de la obligación que va a contraer; Art. 3º Este Decreto para su validez debe recibir el pase del Ejecutivo y para lo cual se ordena sea remitido por próximo correo.—Dado en la ciudad de David, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Gobernador (fdo) O. Terán A.—El Secretario.—(fdo) Teófilo Alvarado."

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ventitrés días del mes de junio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Otorgan unas vacaciones

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.

Resolución número 126.—Panamá, Junio 25 de 1937.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 706 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese a la

señorita Zobeida R. Miranda, Estenógrafa de la Presidencia de la República, treinta días de descanso con derecho a sueldo, a partir del día primero de Julio próximo venidero.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 127.—Panamá, Junio 25 de 1937.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 793 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese al señor José Palm, Oficial de Quinta Categoría, de servicio en la Junta de Inquilinato, treinta días de descanso con derecho a sueldo, a partir del día primero de Julio venidero.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 128

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 128.—Panamá, Junio 25 de 1937.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese al señor Pedro Valdés Jr., Guardián de la Cárcel Modelo de esta ciudad, treinta días de descanso con derecho a sueldo a partir del día primero de Julio próximo.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Se da autorización al Fiscal del Circuito de Veraguas

RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 129.—Panamá, Junio 25 de 1937.

El Fiscal del Circuito de Veraguas, en telegrama que se transcribe a continuación, solicita al Poder Ejecutivo la autorización necesaria para oponerse a la concesión del título gratuito sobre un lote de terreno denominado "Huerto Escolar", ubicado en el Corregimiento de La Colorada, jurisdicción del distrito de Santiago, que solicita al señor Gobernador de la Provincia el señor Domitilo Mojica.

La solicitud que se estudia está concebida en los siguientes términos:

"Gobierno Panamá:—Domitilo Mojica solicitó Gobernador título gratuito terreno denominado Huerto Escolar, de veinticinco hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados. Vecinos Colorada hanse quejado Personero a fin haga oposición por encierro Huerto Escolar y Cementerio. Ruégole concederme li-

licencia para formalizar acción. (fdo) Fiscal Circuito".

La Ley 25 de 1937 sobre el Código de Organización Judicial, en su artículo 248, dispone lo siguiente:

"El Procurador General de la Nación y los Fiscales no podrán promover acciones civiles sin orden o instrucciones del Poder Ejecutivo ni este podrá ordenar el desistimiento de las acciones civiles relativas a intereses municipales, los Agentes del Ministerio Público recibirán instrucciones de los Comités Municipales."

Como el Poder Ejecutivo no tiene objeción que hacer a la solicitud que se estudia y de acuerdo con la disposición que se acaba de transcribir,

RESUELVE:

Concédese al Fiscal del Circuito de Veraguas la autorización que solicita.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Hácese una designación en el Ramo Consular

DECRETO NUMERO 68 DE 1937

(DE 25 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rafael Alvarado, Canciller de 1ª Categoría del Consulado General de Panamá en El Havre, Francia, en reemplazo del señor Francisco González Ruiz, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y cinco días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Cancelanse las Letras Patentes expedidas al Cónsul de Panamá en Amsterdam

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 21.—Panamá, Junio 24 de 1937.

Por cuanto el señor Cónsul General de Panamá en Amsterdam, Holanda, informa a este Despacho que el señor Max R. Nunes, Cónsul de la República de Pana-

má se ha visto en la necesidad de ausentarse definitivamente de dicha ciudad de Amsterdam,

SE RESUELVE:

Cancélense las Letras Patentes expedidas a favor del señor Max R. Nunes, como Cónsul de la República de Panamá en Amsterdam, Holanda, y dénselas las gracias por los servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones consulares.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Dan unas vacaciones

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 41.—Panamá, Junio 23 de 1937.

Vista la solicitud del señor Jorge I. Conte, Jefe de la Sección de Comunicaciones, elevada a esta Secretaría con fecha de hoy, por medio de la cual pide se le concedan 15 días de vacaciones para separarse del cargo que desempeña, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Jorge I. Conte, quince días de vacaciones a partir del 24 de los corrientes, para que pueda separarse del puesto de Jefe de la Sección de Comunicaciones, conforme a la disposición legal arriba mencionada.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Fíjanse en B. 100.00 los gastos de representación del Gobernador de Chiriquí

DECRETO NUMERO 82 DE 1937

(DE 24 DE JUNIO)

por el cual se fijan los gastos de representación para el Gobernador de la Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le concede el artículo 9º de la Ley 16 de 1937, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete al estudiar la situación del Gobernador de la provincia de Chiriquí en relación con las diversas labores que viene realizando con motivo de las visitas de que es objeto por parte de extranjeros que frecuentan la Provincia, ha considerado conveniente asignarle gastos de representación que le permitan atender con decencia y regularidad las erogaciones que a nombre del Gobierno tenga que hacer en la atención de esos visitantes;

Que para ese efecto en sesión del día 22 de Junio actual fijó en cien balboas mensuales la suma que debe asignarse al Gobernador de Chiriquí como gastos de representación y autorizó al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para dictar el Decreto correspondiente sobre transferencia de partidas para atender al gasto,

DECRETA:

Artículo 1º El Gobernador de la provincia de Chiriquí tendrá derecho a gastos de representación, los que se fijan en la suma de cien balboas (B. 100.00) mensuales, a partir del primero de Julio venturo.

Artículo 2º De las partidas de los artículos 241 y 345 del Presupuesto de Rentas y Gastos se transfiere la suma de mil ochocientos balboas (novecientos balboas de cada partida) a la partida del artículo 25-bis del Presupuesto, así:

Gobernaciones (M)

Artículo 25-bis.—Para pagar los gastos de representación del Gobernador de la provincia de Chiriquí en dieciocho meses que faltan del presente bienio, a razón de B. 100.00 (cien balboas) mensuales, B. 1.800.00 (mil ochocientos).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Hácese un nombramiento en el Resguardo Nacional de Bocas del Toro

DECRETO NUMERO 83 DE 1937

(DE 25 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Resguardo de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Eugenio Grenald, Portero-Remero del Resguardo de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y cinco días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Se accede a una petición

RESOLUCION NUMERO 135

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 135.—Panamá, Junio 23 de 1937.

El día 24 de Octubre de 1932, se ajustó entre el Gobierno Nacional y el señor R. F. Preston un contrato de arrendamiento de un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, lote que mide 3,033 metros cuadrados y está alindado así: Por el Norte, terreno nacional; por el Sur, la playa; por el Este, terreno perteneciente a la Nación, y por el Oeste, lote ocupado por el señor Harold W. Hodge.

Posteriormente el arrendatario Preston construye sobre el precitado lote una casa de madera de segunda mano y techo de hierro galvanizado, que mide 11 metros 58 centímetros de largo por 7 metros 31 centímetros de ancho.

Por escritura pública número 201 del día 13 de Marzo de 1936 y mediante autorización conferida por este Despacho en Resolución número 162 del día 8 de noviembre de 1935, el señor Preston traspasó al señor Walterio Ramón Smith los derechos y obligaciones que derivaba del contrato de arrendamiento y ahora en escrito fechado el día 4 de los corrientes, el cesionario Smith solicita la compra del lote de terreno descrito.

Pues bien, examinando la documentación acompañada al memorial que se resuelve, se observa que se ha aportado la prueba de los hechos invocados por el petente y que éste se halla a paz y salvo con el Gobierno Nacional y por tanto, no hay inconveniente alguno en la venta solicitada.

Por consiguiente.

SE RESUELVE:

Acceder a lo pedido por el señor Walterio Ramón Smith y, consecuentemente, fijar como precio del metro cuadrado del lote de terreno descrito en el cuerpo de esta resolución el de B. 0.34 y ordenar, llegado el caso, a uno de los Notarios del Circuito que extienda la correspondiente escritura pública, que contenga el título de dominio del adjudicatario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Otorgan vacaciones en Hacienda

RESOLUCION NUMERO 136

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 136.—Panamá, Junio 23 de 1937.

RESUELTO:

Conceder al señor Jorge Carlos Manfredo, Inspector

Seccional al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con lo establecido por el artículo número 796 del Código Administrativo, a partir del día que determine el señor Administrador General del Impuesto de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

El Contralor hará uso de vacaciones

RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 137.—Panamá, Junio 25 de 1937.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, se concede al señor Ernesto Méndez, Contralor General de la República, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 18 de Junio actual.

Mientras dure la licencia del señor Méndez se encargará del Despacho el Sub-Contralor, señor Federico Boyd.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Es negada una solicitud de avocamiento

RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 138.—Panamá, Junio 25 de 1937.

Por Resolución del día 12 de marzo último, el Alcalde Municipal del Distrito de Tonosí condenó, previos los trámites respectivos, a Francisco Oliva al pago de una multa de B. 35.00, por haber éste sacrificado una res vacuna en el Corregimiento de Caña, jurisdicción del Distrito ya mencionado, sin llenar los requisitos exigidos por el artículo único de la Ley 48 de 1930, reformativo del Código Fiscal. Confirmada dicha resolución por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, el día 17 de mayo último, pide ahora al penado que el Excmo. señor Presidente de la República avoque el conocimiento del negocio, si lo estimare conveniente.

No dice el recurrente en qué precepto legal apoya su solicitud de avocamiento, pero el hecho de haberla introducido dentro de veinticuatro horas siguientes a la resolución de segunda instancia ante el Jefe de Policía que conoció del asunto en esa instancia, refleja la idea de que el recurrente funda su recurso en el artículo 1739 del Código Administrativo; pero este Despacho considera que no es el caso contemplado por la disposición en cita, ya que ésta se refiere a asuntos policivos decididos en dos instancias y no a asuntos fiscales como el que ha motivado la solicitud de avocamiento y el cual se gobierna más bien por el ordinal 6º del artículo 429 del citado Código, que se refiere a casos generales y que no requiere formalidades ni términos especiales para la presentación de las respectivas solicitudes.

Y, como se observa que ni la una ni la otra disposición de avocar el conocimiento de los asuntos resueltos por los Alcaldes, sino que apenas lo facultan para ello y en el caso presente, después de examinado el proceso con el debido detenimiento, no se palpa la necesidad ni la conveniencia del avocamiento, este Despacho se abstiene de hacer uso de esa facultad en el asunto y así se resuelve.

Regístrese, comuníquese, publíquese y devuélvase.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Acéptase una renuncia

RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 120.—Panamá, Junio 18 de 1937.

Vista la comunicación número 635, de 16 de junio, que ha enviado a este Despacho el señor Inspector General de Enseñanza Primaria con la cual remite la renuncia que ha presentado la señora Guillermina D. de Barrios, del cargo de Maestra de la Escuela de Canto del Llano por causa de gravedad,

SE RESUELVE:

Se acepta a la señora Guillermina D. de Barrios la renuncia que ha presentado del cargo de Maestra de la Escuela de Canto del Llano, por causa de gravedad, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Se la reconoce el derecho a ser nombrada Directora Supernumeraria

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 121.—Panamá, Junio 18 de 1937.

Vista la solicitud que ha hecho a este Despacho la señora Eusebia A. de Rodríguez, para que se la declare Maestra Supernumeraria de las Escuelas de la Capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 41 de 1924, y en atención a que ha comprobado satisfactoriamente haber servido veintiocho (28) años en el Ramo,

SE RESUELVE:

Se reconoce a la señora Eusebia A. de Rodríguez el derecho a ser nombrada Maestra Supernumeraria de las Escuelas de la Capital, con la asignación de cincuenta y

cinco balboas (B. 55.00), de conformidad con el artículo 49 de la Ley 41 de 1924.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Certificado Número 45

El suscrito, Subsecretario de Educación y Agricultura,

CERTIFICA:

Que a folios 173 a 175 del Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta Secretaría se halla la siguiente diligencia de inscripción, la cual lleva el número III de mil novecientos treinta y siete:

"En la ciudad de Panamá, a los veintiún días de mes de junio de mil novecientos treinta y siete compareció al despacho de la Secretaría de Educación y Agricultura el señor Ricardo Fábrega con el objeto de firmar, en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria, y Artística la diligencia de inscripción de la composición musical titulada "Panamá Viejo", bolero-canción de que es autor, de conformidad con los artículos 1890, 1914 y 1915 del Código Administrativo, y la resolución número 118, dictada por esta Secretaría con fecha 18 de los corrientes.

"La referida obra fué dada a conocer al público, según lo manifiesta el autor, el día 20 de mayo del presente año, y fué editada en pliego de cuatro páginas en la Imprenta Hernández de esta ciudad el día 15 de los corrientes. En la primera página ostenta una reproducción de la ciudad de Panamá la Vieja, hecha a pluma por el señor Pallette Varas; en la parte superior de dicha página ostenta además el nombre de la composición musical, y en la parte inferior el nombre del autor. En la cuarta página ostenta una alegoría con el nombre del Club Morzan.

"La composición musical está impresa en las dos páginas interiores. Según la describe el autor, consiste de una introducción de cinco (5) compases; cuatro (4) compases de ritmo; la melodía para el canto se compone de una primera parte de veinticuatro (24) compases y una segunda parte de treinta y dos (32), que repite por medio de una casilla de llamada de dos (2) compases, y otra casilla de tres (3) para terminar. La primera parte está escrita en Do Mayor, y la segunda parte lo está en Do Mayor. La parte musical va acompañada de la respectiva letra, la cual es un canto de carácter folclórico a la antigua ciudad de Panamá.

"Se hace constar que el autor ha depositado, debidamente firmados por él, los tres ejemplares impresos que prescribe el artículo 2 del artículo 1914 del Código Administrativo.

"Se sienta para constancia la presente diligencia de inscripción que firman el Secretario de Educación y Agricultura y el autor, señor Ricardo Fábrega, por ante el Subsecretario del despacho que da fe. El Secretario de Educación y Agricultura. (fdo.)—Anibal Rios D. El Autor. (fdo.)—Ricardo Fábrega. El Subsecretario de Educación y Agricultura. (fdo.) C. Asociado Graell".

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos treinta y siete.

El Subsecretario de Educación y Agricultura,
C. ARROCHA GRAELL.

Señorita: Virgina Rocero, Enfermera de 2ª Categoría, y señor Nicolás Martínez, Telefonista, ambos al servicio del Retiro de Matías Hernández.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
L. AROSEMENA.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

"Grebien y Martinz Inc." suministrará cemento al Gobierno

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 62.—Panamá. Junio 23 de 1937.

Tomando en cuenta el resultado de la licitación celebrada por la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento el día 21 de junio de 1937, para el suministro de veinte mil (20.000) sacos de cemento al Gobierno Nacional y que el precio ofrecido por la firma Grebien & Martinz, de esta ciudad, es satisfactorio para el Gobierno,

SE RESUELVE:

Adjudicase en definitiva a la firma Grebien & Martinz, de esta ciudad, el contrato respectivo para el suministro de veinte mil (20.000) sacos de cemento al Gobierno de la Nación al precio ofrecido en la licitación correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Conceden vacaciones en la Secretaría de Higiene y Fomento

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 63.—Panamá. Junio 23 de 1937.

RESUELTO:

En atención a lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a los siguientes empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, así:

A partir de la fecha:

Señoritas: Esperanza Núñez, Mercedes Iberico y Vicenta G. Cano, Enfermeras de 5ª Categoría al servicio del Hospital Santo Tomás;

Señor: Francisco Rueda, Instructor de Terapia Manual del Retiro de Matías Hernández.

Para comenzar el 1º de julio próximo:

Señorita: María Magdalena Ruiz, Enfermera de 1ª Categoría; señora Emalia de Bilyeu, Enfermera de 5ª Categoría; señores Astolfo E. Ramos, Operario del Departamento de Calderas, y Marcelino Ibarra, Jefe de Farmacia, todos al servicio del Hospital en referencia;

Dan unas vacaciones en Higiene

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 64.—Panamá. junio 26 de 1937.

RESUELTO:

De conformidad con lo que determina el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a la señora Esmeralda R. de Cabredo, Oficial Registrador de Cuentas de la Sección de Diseños y Construcciones, desde el 1º de julio próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Acéptase una renuncia

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 65.—Panamá.—junio 26 de 1937.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que ha presentado el señor Zaccarias Sargeant del cargo de Jardinero al servicio de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, y se le dan las gracias por los servicios prestados a la Nación en el cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

CONTRATO NUMERO 34

Entre los suscritos, a saber: Leopoldo Arosemena, en su carácter de Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y la sociedad comercial denominada Grebien y Martinz Inc., representada por el señor Luis Martinz, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista se ha celebrado el siguiente contrato previa la licitación pública llevada a cabo el día 21 de junio del presente año:

Primero. El Contratista se compromete a suministrarle al Gobierno veinte mil (20.000) sacos de cemento, puestos en la Estación del Ferrocarril de Panamá, con todos los impuestos pagados, menos el derecho de introducción, conforme con el punto 7º de las respectivas especificaciones.

Segundo. El cemento que debe suministrar el Contratista es de marca "Portland", que reúna los requisitos indicados por la Sociedad Americana de Pruebas de Materiales. El Gobierno podrá someterlo a ensayo, tomando al efecto las muestras del lote que estime conveniente y el cemento que no pase la prueba, será rechazado y el Contratista queda en la obligación de reemplazarlo por otro que llene los requisitos necesarios, sin demora alguna. Si el Contratista no cumple esta obligación, pagará a favor del Gobierno una multa de B. 200.00 (doscientos balboas) por cada día o fracción de día, hasta la concurrencia del 25% del valor de este contrato.

Tercero. Todo el cemento debe ser uniforme y no se aceptarán sacos de cemento rotos, húmedos o deteriorados en cualquier forma.

Cuarto. El cemento deberá ser entregado por el Contratista en la forma siguiente:

10,000 sacos, cuarenta y cinco días después de la fecha en que la licitación le fue adjudicada definitivamente; y

10,000 sacos, treinta días después de la primera entrega.

Las demoras que ocurran en la entrega de cualquiera de estas dos partidas, en las fechas indicadas, se penarán con la suma de B. 50.00 (cincuenta balboas) por cada día o fracción de día y el total de las multas se deducirá de la garantía de cumplimiento.

Quinto. El pago del valor del cemento se hará a medida que sean entregadas las partidas que antes se expresan y si el cemento es satisfactorio conforme al pliego de especificaciones, mediante la presentación de las respectivas cuentas. El precio del cemento es de B. 0.50 (cincuenta centésimos de balboa) por cada saco, o sea un total de B. 10,000.00 (diez mil balboas) por los veinte mil sacos de cemento.

Sexto. Como garantía de cumplimiento, el Contratista mantiene a órdenes del Gobierno Nacional la suma de dos mil quinientos balboas (B. 2,500.00) depositados en el Banco Nacional de Panamá. Si el Contratista faltare al cumplimiento satisfactorio de sus obligaciones, la fianza de cumplimiento ingresará al Tesoro Nacional como compensación de perjuicios causados al Gobierno; o en caso contrario, la fianza le será devuelta al Contratista, previa certificado del Ingeniero Jefe de la sección de que el Contratista ha dado cumplimiento exacto a este convenio.

Este contrat requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma en Panamá, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.
LEOPOLDO AROSEMENA.

El Contratista,
Luis Martínez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Panamá, 26 de junio de 1937.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 5 DE 1937 de 29 de Mayo

El Consejo Municipal de Soná, en uno de sus facultades legales

ACUERDA:

Artículo 1°. Todo solar en donde no halla edificaciones y que vencido el término de cuatro (4) meses, a partir de la fecha del presente Acuerdo, no está a paz y salvo con el Tesoro Municipal volverá al poder del Municipio, el cual podrá adjudicarlo conforme los requisitos que establece el Acuerdo número 5 de 1929.

Parágrafo. No quedan incluidos en lo que establece el artículo anterior, de este Acuerdo, los solares que define el último inciso del artículo número 19 del Acuerdo número 5 de 1929.

Artículo 2°. Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Municipal de Soná, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente,

CLODOMIRO HERRERA P.

El Secretario,

Antonio Benavides.

Aldia Municipal.— Soná, ocho de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

MANUEL MARIA AROSEMENA.

El Secretario,

Próspero Pinzón.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 177

(Junio 24 y 25 de 1937)

Compañía Kito Chen, avena machacada, galletas de dulce, sonas, etc., 49 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	209.91
Almacén El Globo, naipes, 4 bultos, por vapor Norfolk Marú, de Osaka, por	63.50
Carlos Audisio, bastidores de hierro para camas, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	147.00
Luis López, medias de algodón y de seda, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	292.56
Smoot Beeson, gomas neumáticas, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	81.90
Smoot Beeson, cámaras de aire de caucho para autos, 6 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	51.18
Central de Lecherías, frescos congelados, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	26.90
David E. Acrich, sábanas de algodón, 3 bultos, por vapor Hokurika Marú, de Yokoma, por	277.50
J. y A. Domínguez, drill de algodón, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	367.89
Rockgas C. A. Muller, cilindros de rockgas, 98 bultos, por vapor Norfolk Marú, de	

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J.
Apartado de Correo, N° 137**ADMINISTRACION:**Jefe de la Sección de Ingresos de
la Sección de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

Los Angeles, por	242.92
Alejandro Toussieh, camisas tejidas de seda artificial, camisas, toallas de algodón, 12 bultos, por vapor Nankai Marú, de Kobe, por Yee Hop Co., encajes de algodón, 1 bulto, por vapor Wesen, de Hamburgo, por	1.192.34
Pohoonmull Bros, telas de seda artificial, 4 bultos, por vapor Karama Marú, de Yokohama, por	139.45
Eusebio A. González, colchones de algodón, 7 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	392.04
Hospital de Panamá, vajillas de loza, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por Camilo A. Chapman V., jarabe de rábano yodado, guayacol Johnson, etc., 9 bultos, por vapor Acajutla, de Punta Arenas, por	114.75
Julio Vos, cartel para propaganda, solución para rizar el cabello, 1 bulto, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	15.45
Ventura Hermanos, vino espumantes, 30 bultos, por vapor Telamon, de Barcelona, por Venutra Hermanos, vinos espumantes, 30 bultos, por vapor Telamon, de Barcelona, por	283.12
Eusebio A. González, cama de hierro con largueros, escritorios, sillas de hierro, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	19.20
Universal Export Corporation, cremas para la piel Noxema, 2 bultos, por vapor Jefferson Myers, de Baltimore, por	177.30
Universal Export Corp., resqueros de bronce niquelado, 1 bulto, por vapor Patricia, de Hamburgo, por	11.80
C. G. de Haseth Co., penetró balsamo, ungüento para tocador, etc., 11 bultos, por vapor Cefali, de Nueva Orleans, por	35.82
Auto Service Co. Inc., accesorios para autos, soldaduras, etc., 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	237.00
Fidanque Bros y Co., clavos de acero, grapas de acero, etc., 32 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	356.22
Luis López, trajes de algodón, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	280.96
Panama Hardware, ladrillos refractarios, 6 bultos, por vapor Metamán, de Nueva Orleans, por	542.40
Elias Cohen, zapatos de cuero, de satén, para niños, mujeres, hombres, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	4.591.87
Shung Fat Co., sacos de yute usados, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	110.50
Shung Fat Co., impermeables y corchetes de latón, etc., 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	64.26

va York, por	92.34
Salomón Acoca, pantalones de algodón para playa, 1 bulto, por vapor Cristóbal de Nueva York, por	31.00
Salomón Acoca, capas encauchadas para lluvia, ropa interior de rayón, etc., 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	439.76
Oficina Moderna, máquinas de escribir, repuestos, plumas para máquinas de sumar, etc., 6 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	333.14
Boyd Bros Inc., muebles, archivadores de acero, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	48.00
Boyd Bros Inc., partes para máquinas de escribir, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	137.86
La Oficina Moderna, galletas, 21 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	213.00
J. L. Salas Co. Ltd., azulejos blancos, mosaicos cerámicos, etc., 576 bultos, por vapor Heyo Marú, de Hayoga, por	561.58
Warner Bros., películas cinematográficas, 3 bultos, por vapor Lyeeffor, de Belize, por	260.00
Warner Bros, material de anuncio, cera para películas, películas de cine, etc., 10 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por The Henriquez Co. Inc., whisky J. Walker, Red Label, 52 bultos, por vapor Musician, de Liverpool, por	219.46
Sam Quong Co., paraguas de algodón y seda, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	634.14
G. M. Fuhring Co., limonsina, polvos de Currie, mostaza, polvos, etc., 62 bultos, por vapor American Banker, de Londres, por	130.60
Boyd Bros Inc., anuncios impresos, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por Boyd Bros Inc., máquina de sumar Bu-roghs, motor eléctrico, etc., 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	201.16
Sasso Co., hilo de algodón en carretes para coser, 8 bultos, por vapor Musician, de Liverpool, por	28.62
Sasso Co., hilo de algodón en conos para coser, 5 bultos, por vapor Musician, de Liverpool, por	291.00
Club Hípico de Panamá, libritos de fósforos para propaganda, 4 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	924.37
Fat Co., avena prensada, 16 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	866.77
Panama American Standard Brands Inc., papel encerado para empacar levadura, 8 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	41.50
Panama American Standard Brands Inc., levadura cruda, 34 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	53.75
Panama American Standard Brands Inc., libritos para textos de enseñanza, 17 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	25.00
Conrado Nicada, camas de hierro completas con adornos, 24 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por	184.60
Pan American Orange Crush Co., pescado y frutas frescas congeladas, 50 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	95.50
	202.05
	302.50

Cervecería Alemana del Pacífico, cubiertos, plateados, 4 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	494.96
Anglo Pacific Trading Co., whisky Teacher, High Cream, 82 bultos, por vapor Musician, de Liverpool, por	581.13
E. Lefevre, cadena tiradora con gancho, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	7.98
R. Chiari, piezas de repuesto para motor de aceite, 1 bulto, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por	79.26
Omphroy's Auto Supply, pelotas para tenis, llantas y cámaras para auto, etc., 7 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por	343.21
Octavio Valencia, accesorios para fábrica de maletas y baúles de metal, 3 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	74.00
Luis Orsini, cartones de papel para huevos, etc., etc., 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	2.48
R. E. Sexton, cristales con trabajo y vidrios para ventanas, 7 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	146.42
Wing Hing Co., muebles de alcanfor tallados y de ébano, etc., 23 bultos, por vapor Presidente Lincoln, de Shanghai, por	1.396.02
R. E. Hopkins, camión Studebaker, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	1.041.50
R. E. Hopkins, chasis camión Studebaker, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	711.80
Fidanque Bros y Sons, cebollas, 70 bultos, por vapor Exochorda, de Alejandria, por	437.50
Huerttematte Co., lamparitas eléctricas, 19 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	130.05
Heurtematte Co., camisas y ropa interior de algodón, corbatas de seda, etc., 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	569.80
H. E. Williams, útiles eléctricos, fusibles para corte eléctrico, etc., 53 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	285.46
Antonio Zaldo, revistas, 27 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	54.25
Day y Night Garage Corp., auto Chrysler Plymouth, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	569.22
Robert J. Denham, aparejo para pescar, etc., etc., 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	44.09
Wing Woo, arroz, mani, frejol, té chino, tubérculos, etc., 19 bultos, por vapor Tai Ping, de Hong Kong, por	842.35
Jaime Casanova, cigarrillos Camel, 150 bultos, por vapor Jefferson, de Norfolk Va., por	3.768.00
Guillermo E. Quijano, papel para cuadernos de escuela, 158 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	1.644.05
A. Jacobs Cia. Ltda., tiradores, puertas de vidrio, cepillos para dientes, etc., 10 bultos, por vapor Anubis, de Kobe, por	311.29
Luis Fernández, aceite de pescado hidrogenado para industria, 59 bultos, por vapor Hokureko Maru, de Yokohama, por	826.00
C. O. Mason Inc., cigarrillos Marvels, 30 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York,	

por	450.00
Lein Hing Co., cremas de miel y almendras Hinds, 5 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	122.40

CUADRO NUMERO 178

(Día 25 de Junio)

Editorial La Moderna, papel para libros, 48 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	626.40
García Limitada, harina de trigo, 285 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	813.72
Hipólito Vershelst, pastillas de Luden, 3 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	45.00
Harry C. Nicholls, auto Dodge De Luxe, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	720.94
Virgilio Capriles, sobrecamas de algodón y seda, calcetines de algodón, 8 bultos, por vapor	834.64
Y. Amano y Cia., zapatos de lona con suela de caucho, medias de algodón, etc., 56 bultos, por vapor Nako Maru, de Kobe, por	1.318.92
Goodyear Tire and Rubber Export Co., gomas neumáticas, 12 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	83.40
Fidanque Bros. and Sons, bombillos para flashlights, cerca de alambre, etc., 95 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	1225.35
Carlos A. Cowes, tachuelas de latón, 1 bulto, por vapor Veragaas, de Nueva York, por	165.00
Kwong Mee Long y Cia., alambre tejido para gallineros; palas de hierro; 36 bultos, Kwong Mee Long y Cia., aceite para cocinar, 250 bultos, por vapor Musician, de Liverpool, por	650.78
The Office Service Co., mesas de acero, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	65.00
Isaac Brandon Bros. Inc., vinos generosos, 175 bultos, por vapor Damsterdijk, de Londres, por	1003.44
Balboa Beauty Supply, aparatos calentadores para peluquería, etc., 11 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	87.55
Samuel Friedmann Inc., calzado de lona con suela de caucho, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	56.69
Serafin Achurra, bastidores de hierro, 6 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	270.00
Abadi Bros and Co., camisas, mantas; paraguas, etc., 12 bultos, por vapor Norfolk Maru, de Kobe, por	591.52
A. C. Penzada, mosaicos cerámicos, 101 bultos, por vapor Tai Ping, de Nagoya, por	186.15
Sacot Beeson, autos Chevrolet, 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	2344.05
Shung Fat y Cia., papel ordinario para envolver, 150 bultos, por vapor Ariadne, de Copenhagen por	609.00
Shung Fat y Cia., potasa preparada, salsa tomate, ciruelas pasas, 55 bultos, por vapor Santa Elisa, de San Francisco, por	140.54
Shung Fat y Cia., avena machacada, 75	

bultos, por vapor Santa Clara, de Talcahuano, por	223.34	Pan American Orange Co., lechupa, apio, fabaricoques, etc. 20 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	330.30
David M. Sasso, tabletas bayaspirina 1 bulto, por vapor Santa Elena, de La Libertad, por	897.25	A. Jacogs y Cía. Ltda., sogá manila; papel para encuadernar libros, etc. 14 bultos, por vapor Hieyo Maru, de Nagoya, por	118.67
Fat y Cía., manteca de cerdo, 50 bultos por vapor Bennekomp, de Amsterdam, por	215.00	W. C. Read, vajilla de porcelana, 2 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por	224.69
Ezra Dabab y Cía., cepillos de dientes, 7 bultos, por vapor Norfolk Maru, de Kobe, por	775.20	Sidney C. Fuller, relojes de pared, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	78.60
Balboa Ice and Refrigerating Co., cloduro de calcio industrial, 60 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	678.60	F. E. Escoffery, jabones de tocador, etc. 59 bultos, por vapor Muiscian de Liverpool, por	302.25
A. Jacobs Co. Ltd., zapatos de lona con caucho, camisetas de seda artificial, 3 bultos por vapor Tai Ping, de Kobe, por	241.92	American Supply Co., tinta y barniz de madera, 4 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	48.19
Panamá Hardware, refrigeradoras para agua, 19 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	51.27	Sharp Paper Depot Co. Inc., sobres en blanco, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	44.84
F. E. Escoffery, fósforos, 210 bultos, por vapor Drottningholm, de Gotemburgo, por	731.11	Jorge J. McKay, piano etc. 4 bultos por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	268.00
B. L. Levy, castoria, 11 bultos, por vapor Quiriguí, de Nueva York, por	232.10	Colgate Palmolive Peet, clisés para anuncio, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	34.30
B. L. Levy, cigarrillos, material de avisos de Nueva York, por	160.40	Cia. Kito Chen, galletas, 11 bultos, por vapor San Rafael, de Filadelfia, por	38.52
Félix B. Maduro, pastillas finas, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	74.72	Cia. Kito Chen, salsa de tomate, etc. 5 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	114.72
León Nahmad y Cía., tejidos de algodón; drill de algodón, etc. 16 bultos, por vapor Nako Maru, de Kobe, por	1217.38	Cia. Kito Chen, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	157.60
Union Oil of California, asfalto, 50 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	179.60	Shung Woo Heng, manteca compuesta, 100 bultos, por vapor Amsterdam, de Hull, por	317.16
Gambotti y Pérez, composición mineral líquida para limpiar ropa, 20 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	183.84	El Corte Inglés, driles de algodón, 11 bultos, por vapor Bordeaux, de Kobe, por	1217.43
Sing Kee, hule para mesa, 5 bultos, por vapor Chiriquí, de Nueva York, por	268.32	S. Kurakawa, tazas y platos, 24 bultos, por vapor Norfolk Maru, de Yokohama, por	198.89
Sing Kee, escudilla esmaltada, 6 bultos, por vapor Nako Maru, de Kobe, por	134.20	A. C. Ponzada, azulejos, 93 bultos, por vapor Norfolk Maru, de Nagoya, por	1279.93
Nagao y Cía., hule, 2 bultos, por vapor Quiriguí, de Nueva York, por	86.93	Jorge D. Arias, muetsras, 3 bultos, por vapor Seattle, de Amberes, por	6.59
Arias Auto Supply Inc., gutapercha; etc. 15 bultos, por vapor Hokuroku Maru, de Yokohama, por	443.21	Iacaza y Cía. Ltda., loción, tintes, aceites, etc. 5 bultos, por vapor San Francisco, de El Havre, por	189.50
Heurtematte y Cía., extractos crepé de Chinei, etc. 2 bultos, por vapor Cuba, de El Havre, por	295.22	Nestlé and Anglo Swiss Milk Co., leche condensada y St. Charles, 1210 bultos, por vapor Spearndam, de Rotterdam, por	3118.00
Almacén Miyako, ropa interior de seda artificial, medias, ropa interior de algodón, 16 bultos, por vapor Nako Maru, de Kobe, por	463.01	Joaquín Ruiz Alvarez, jarabe de pino, etc. 25 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	187.56
Almacén Miyako, ropa interior de seda artificial, ropa interior de algodón, 16 bultos, por vapor Nako Maru, de Kobe, por	463.01	C. G. Hasey y Cía., naftalina en bolas, etc. 13 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	136.54
Almacén Miyako, insecticida, 20 bultos, por vapor Nako Maru, de Kobe, por	245.61	Esteban Durán Amat, libritos de fósforos, 20 bultos, por vapor Quiriguí, de Nueva York, por	162.50
Francisco Amuy y Cía., utensilios de hierro esmaltado, 11 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	35.49	Francisco Dalmáu, lámparas eléctricas, 11 bultos, por vapor Abunís, de Kobe, por	172.95
Panamá Agencies, ron cartario, 50 bultos, por vapor Santa Clara, de Callao, por	412.50	Boyd Bros. Inc., máquina duplicadora, etc. 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	235.24
Lámparas Quesada S. A., lámparas eléctricas, 9 bultos, por vapor President Taft, de La Habana, por	482.50	Auto Service Co. Inc., adelgazador de pinturas, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	44.05
George See, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	280.00	John H. Hilbert, bombas de fuerza hidráulica etc. 9 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	824.00
D. Hetchand, maletas de cuero y cartón, cigarrillos, y encendedores, 3 bultos, por vapor Noshiro Maru, de Yokohama, por	326.22	Heurtematte y Cía., tejido de lino y telas de algodón, 1 bulto, por vapor Scythia, de Liverpool, por	160.59
Pan American Orange Crush Co., repollos, lechuga, etc. 76 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	131.54		

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 24 de Junio de 1937.

As. 2101. Diligencia de fianza extendida el 17 de Junio actual, ante el Juez 2º Municipal, por la cual Pedro Garrido constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una cuarta parte de una finca de la sección de Panamá, para responder de la excarcelación de él mismo y de César Remón.

As. 2102. Escritura otorgada por un Notario Público de Nueva York, bajo el Certificado número 1124 del Consulado de Panamá en Nueva York, de 15 de Junio actual, por la cual se certifica que Amos D. Carver es el presidente de la "Frango Corporation".

As. 2104. Escritura otorgada por un Notario Público de Nueva York, bajo el certificado número 1126 del Consulado de Panamá en Nueva York, de 15 de Junio actual, por la cual se certifica que Amos D. Carver, es el presidente de la "Frango Corporation".

As. 2105. Escritura número 183 de 3 de Febrero de este año, de la Notaría 2ª del circuito de Pereira, Caldas, por la cual Rita Andrión de Mejía Robledo vende una casa ubicada en la ciudad de Peromén, provincia de Coclé a Jaime Casanova Padrón.

As. 2106. Escritura número 645 de 3 de Mayo de este año, de la Notaría 2ª del circuito de Pereira, Caldas, Colombia, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 2101. Escritura número 263 de 16 de Abril de este año, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento del Diario número 2105, del tomo número 23.

As. 2108. Escritura número 715 de 23 de Junio actual Oderay Arango viuda de Lefevre vende a Gumerinda Bravo de Woo e hijos, dos lotes de terreno situados en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2109. Escritura número 716 de 23 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Oderay Arango viuda de Lefevre vende a Ana Luzcando, un lote de terreno situado en Las Sabas de esta ciudad.

As. 2110. Escritura número 717 de 23 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima que se denominará "Compañía de Lefevre S. A.", y ésta adquiere dos fincas.

As. 2111. Escritura número 162 de 1ª de Junio actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Rudecinda Lara y Guadalupe Lara adicionan la escritura número 292 de 18 de Noviembre de 1886, de esa misma Notaría.

As. 2112. Escritura número 712 de 23 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza una acta de una reunión de la Iglesia Verdad de la Biblia de Dios, celebrada el 9 de Febrero de 1937, en esta ciudad.

As. 2113. Escritura número 814 de 23 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Alicia Ayala y otros, constituyen hipoteca a favor de Honorina Raquel Lyons, sobre una finca de la sección de Panamá.

As. 2114. Contrato celebrado en esta ciudad el 18 de Junio actual, por el cual la United Motors Inc. vende condicionalmente a Jeanette D. Christison, un carro marca Ford.

As. 2115. Contrato celebrado en esta ciudad el 16 de

Junio actual, por el cual la United Motors Inc. vende condicionalmente a Antonio Sosa C., un carro marca Ford.

As. 2116. Oficio número 65 de 18 de Junio actual, del Juez 1º del circuito de Bocas del Toro, por el cual se adiciona el oficio a que se refiere el asiento del Diario número 1332 del Tomo número 23.

As. 2117. Contrato celebrado en esta ciudad el 23 de Abril de este año, por el cual la United Motors Inc. vende condicionalmente a MacStark, un carro marca Ford.

As. 2118. Escritura número 1618 de 23 de Noviembre de 1919, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Manuel Espinosa Batista, por medio de apoderado, y Elisa Remón de Espinosa, en su propio nombre, celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 2119. Escritura número 624 de 4 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Nicanor Arturo de Obarrio da en arrendamiento a Elías Arosemena, una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

As. 2120. Escritura número 713 de 23 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Sara Casís de Paredes constituye hipoteca sobre una finca de la sección de Panamá a favor de Angelina Jaén de Martínez; y la Compañía Hato de Bayano declara cancelada una hipoteca.

As. 2121. Escritura número 53 de 31 de Junio actual, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Eduardo Enrique Fábrega hace una aclaración.

As. 2122. Escritura número 461 de 23 de Junio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva limitada, de comercio, bajo la razón social de "John A. de Haseth y Cía." Inc.

As. 2123. Contrato celebrado en esta ciudad el 6 de Junio actual, por el cual la United Motors Inc. vende condicionalmente a Noel E. Gibson, un carro marca Ford.

As. 2124. Contrato celebrado en esta ciudad el 25 de Mayo último, por el cual la United Motors Inc. vende condicionalmente a Félix Cichawski un carro marca Ford.

As. 2125. Contrato celebrado en esta ciudad el 20 de Abril de este año, por el cual la United Motors Inc. vende condicionalmente a Simón A. Barret un carro marca Ford.

As. 2126. Contrato celebrado en esta ciudad el 4 de Mayo último, por el cual la United Motors Inc. vende condicionalmente a Joseph D. Bartecchi un carro marca Ford.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª**NOTARIA PRIMERA**

(Día 24 de Junio)

Nº 718. La señora María Octavia Stanley vende a la señora Concepción viuda de Ochoa el establecimiento de comercio de su propiedad que funciona en la Avenida Central, casa número 124-A y le traspaşa los derechos que como arrendataria tiene sobre la casa donde se halla dicho establecimiento.

Nº 719. Por la cual el Gobierno Nacional y el señor Antonio Arboley celebran contrato de permuta de lotes de terreno situados en La Exposición de esta ciudad, y se hace renuncia de fincas.

(Junio 25 de 1937)

Nº. 770. Por la cual el señor Juan de la Guardia vende a doña Zahira Herrera viuda de Herrera parte de una finca de su propiedad situada en esta ciudad, por la suma de B. 754.34.

Nº. 721. Por la cual se protocoliza una copia del acta de la sesión de la Junta Directiva de la Panamá Sand Company, Inc., celebrada el día 18 de Junio de 1937.

Nº 722. Por la cual los señores Clara, Consuelo, Rosefine Hilda y Moisés de Sola, declaran que, en unión de Samuel Maduro de Sola, han construido una casa en Vista del Mar, en esta ciudad.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 24 de Junio)

Nº. 464. Por la cual Ramón Rodríguez vende a Eusebio de Sedas varios bienes y anula testamento a favor de éste, por B. 500.00.

(Junio 25 de 1937)

Nº. 465. Por la cual Mariano y Manuel Ramírez Márquez venden al señor Francisco Yañez unas fincas, y éste hace varias cancelaciones.

Nº. 466. Por la cual el Gobierno Nacional vende al señor José del Rosario Pao un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, por B. 11.25.

Nº. 467. La sociedad C. O. Mason, S. A., cancela obligación al señor Michel Simhon.

Nº. 468. Por la cual el Banco Hipotecario de Panamá, S. A., cancela obligación hipotecaria constituida a su favor por la señora Ana Clara Geonaga de del Río.

Nº. 469. Por la cual el Banco Hipotecario, S.A., cancela obligación hipotecaria constituida a su favor por la señora Ana Clara Geonaga de del Río.

Nº. 470. Por la cual el señor Alcides González cancela obligación contraída por el señor Scifo Orazio a favor de la sociedad González Hermanos y Compañía, S. A., por escritura pública número 12 de Enero de 1934 de esta Notaría.

AVISOS Y EDICTOS

Jacinto Lombardo Beltrán,

Notario Público del Circuito de Colón, con cédula de identidad número, once, quinientos sesenta y dos.

CERTIFICA:

Que los señores, Benito Chen, Joaquín Chen y Chen Lang Fang, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio, bajo la razón social de "Benito Chen y Cía. Ltda", con domicilio en la ciudad de Colón, con capital social de mil doscientos balboas (B. 1.200), aportado por los socios, por iguales partes en dinero efectivo;

Que la duración de dicha sociedad es de cinco (5) años a contar de la fecha de la respectiva escritura de constitución;

Que el objeto de la sociedad es el de dedicarse a la explotación del negocio de abarrotes, mercancías secas, compra y venta de productos del país y a cualquiera otra actividad lícita; y

Que la administración y dirección de los negocios es-

tará a cargo del socio Benito Chen, lo mismo que el uso de la firma social.

Así consta en la Escritura número 216 de 19 de Junio de 1937, extendida en esta Notaría.

Colón, Junio 19 de 1937.

JACINTO LOMBARDO B.
Notario Público.

Manuel Higinio Arosemena Calviño

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743,

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha firmado la Escritura Pública número 462, por la cual la señora Ana Clara Caselli de del Río vende a los señores Antonio, Juan y José Mejillo y Francisco Latorraca las fincas números 7597 y 8341, ubicadas en Las Sabanas de esta ciudad, denominada "Gruta Azul" y terreno adyacente, por Bs. 7,000.00;

Que los compradores entran en posesión de los bienes que adquieren en esta fecha.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete, (1937).

M. H. AROSEMENA C.
Notario Público Segundo.

3 vs.—3

Aviso

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clodomiro Alvarado, se encuentra depositado un novillo hosco amarillo cachibajo marcado a fuego en el lado izquierdo con las letras D y NC unidas y repetidas, las últimas, en la siguiente forma: D. NC. NC., las dos primeras en las agujitas y en la púlpita trasera la última. La señal de sangre es un corte en forma de semicírculo cóncavo en ambas orejas.

Siguiendo el procedimiento legal aplicable en estos casos, este Despacho ordena fijar el presente edicto en parte visible de esta oficina por el término de treinta (30) días, y enviar copia del mismo a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo, vencido éste si antes no se presenta reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

JUAN I. DEL BARRIO.

El Secretario,

J. M. Barrio.

25—25

Manuel Higinio Arosemena Calviño,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743,

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha firmado la Escritura Pública número 461, por la cual se constituye la sociedad colectiva, limitada, de comercio bajo la razón social de "John A. de Haseth y Cía. Inc.", con un capital social de Bs. 3,000.00;

Que esta sociedad se dedicará al comercio dentro y fuera del país, y tendrá sede en la ciudad de Panamá, y es por el término de cinco años, prorrogables a voluntad de las partes; y

Que será administrador el socio Johannes Andries de Haseth.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete (1937).

M. H. AROSEMENA C.
Notario Público Segundo.

3 vs.—3

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que el Ejecutivo ha prorrogado hasta el día treinta de Junio del presente año, el término fijado por el Decreto número 34 (bis), de 12 de Marzo de 1937, para el cambio del papel sellado a que dicho decreto se refiere; y que se ha fijado, asimismo, un nuevo plazo—de treinta días contados del primero al treinta de Junio próximo—para el cambio de los timbres nacionales que están aún en poder de los particulares, correspondientes al bienio de 1935 y 1936, por timbres de la actual vigencia económica.

Panamá, Mayo 12 de 1937.

OFILIO HAZERA.

Jefe de la Sección de Ingresos.

9—30

Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde del día 29 de julio del año en curso, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento propuestas para el suministro de muebles destinados a la Sección Olímpica.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, bajo sobre cerrado, acompañadas de un cheque certificado a favor del señor Secretario del Despacho antes dicho, por la suma de mil balboas (B.1,000), o en su defecto, por un recibo expedido por el Banco Nacional en el cual conste que el proponente ha depositado en esa institución la suma de mil balboas ya especificada.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad de que no habrá pujas ni repujas.

Panamá, 21 de junio de 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
Rubén D. Conte.

23—23

Aviso de Licitación

A propuesta del señor Nicolás Real, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 125 de fecha 19 de diciembre de 1930, pone a la venta mediante licitación pública, un lote de terreno de propiedad nacional, ubicado en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, jurisdicción de este Distrito y distinguido con el número 29 del plano del primer ensanche de la citada población. Dicho lote de terreno forma parte de la finca N° 7549, inscrita en el tomo 247, folio 512 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá. Tiene una superficie de 474 metros cuadrados. El valor total del lote, a razón de B. 3.75 el metro cuadrado, es de B. 355.50. El remate se llevará a cabo el día sábado 19 de junio próximo venidero, en el Despacho del Secretario de Hacienda y Tesoro o en el lugar de la Secretaría que se designe al efecto y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta

el en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las once de la mañana, se oirán pujas y repujas siendo entendido que se adjudicará el lote dicho al mejor postor. Los linderos del lote de que se trata son los siguientes: Norte, Calle sin nombre; Sur, lote N° 23; Este, lote N° 30 y Oeste, Calle 6a.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de la oferta.

Panamá, 19 de mayo de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94 de la Ley 63 de 1917 y 5° de la Ley 12 de 1930, se publica el anterior aviso en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 19 de Mayo de 1937.

2.—29

Edicto número 3

El suscrito, Alcalde del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximino Vásquez L. se encuentra depositada una vaca de color amarillo pálido, de tamaño pequeño y marcada a fuego en la parte trasera izquierda así: X; la que se encontraba hace como tres meses en potreros del señor Dolores Villarreal, residente en Loma Larga, de esta jurisdicción y sin dueño conocido.

En tal virtud se dispone fijar Edictos por el término de treinta días (30) y copia del mismo enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo término. Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo, se rematará en público por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Los Santos, Junio 1° de 1937.

El Alcalde,

C. VASQUEZ MORENO.

El Secretario,

J. M. Dutary.

Edicto Emplazatorio Número 169

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Francisco Polanía, colombiano, de 32 años de edad, casado, comerciante y filatelista, para que dentro del término de doce días comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia que ha recaído en el juicio contra él seguido por delito de estafa y que dice así:

“Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, catorce de junio de mil novecientos treinta y siete.

“Vistos: Ignacio Martínez hizo efectivo en el Banco Nacional un cheque girado a su favor por J. M. Berrocal, por la suma de ciento veinte balboas (B. 120.00), hecho que sucedió el diez y nueve (19) de agosto último, y en la misma fecha, según Ignacio Martínez, le fue estafada esa cantidad de dinero por dos individuos desconocidos para Martínez. Denunciado el hecho en la Oficina de Investigaciones, se hicieron por ésta las primeras diligencias de investigaciones, apresando a Francisco Polanía y Carlos Arias, como los presuntos autores de la estafa ejecutada en perjuicio del denunciante Martínez. Correspondió a este Tribunal hacer la investigación y por auto de fecha cuatro (4) de diciembre próximo pasado, declaró con lugar a seguimiento de causa

contra Francisco Polanía, por delito de estafa, y sobreseyó provisionalmente a favor de Carlos Arias, auto que fue consultado y a la vez apelado, y que la Corte Suprema de Justicia aprobó en todas sus partes. Nuevamente el proceso en este Tribunal, ha sufrido la tramitación de ley, y se encuentra ahora en estado de dictarse la sentencia de rigor, procediéndose a ello, ya que no se encuentra, en concepto del Tribunal, causal alguna que invalide lo actuado. En los delitos de estafa cometido en la forma en que se ejecutó el que se contempla, es difícil de establecer la responsabilidad del acusado, porque precisamente, estos hábiles estafadores procuran siempre tener sus conversaciones con su víctima a solas, procurando llevarlas a un sitio solitario, le hablan siempre al oído y cuando se encuentran ejecutando el hecho o mejor dicho, el día que señalan para él, cambian de ropa y visten entonces casi como un mendigo, así como también se hacen pasar como personas ignorantes, o como víctimas de remordimientos de conciencia, y comienzan entonces dirigiéndose a la víctima con palabras y frases aprendidas, refiriéndoles cuentos en el sentido de que van a dar cierta suma de dinero como limosna, porque su padre o madre cometieron en lejana época un hecho criminoso, y hoy se encuentran en agonía y quieren recompensar con una limosna aquel mal que hicieron en su juventud. Otras veces se hacen pasar por ignorantes mostrando billetes de lotería premiados con el premio más alto y como ignorantes al fin, ignoran a cuánto asciende el premio de ese billete, que dicho sea de paso han alterado, y tratan de venderlo por suma reducida a aquella persona que ellos consideran lleva cierta cantidad de dinero en su poder. Con frecuencia esta clase de estafadores se encuentra siempre alrededor de los Bancos, para cerciorarse de quien hace efectivo algún cheque, y entonces contarle uno de los tantos cuentos que vulgarmente se han denominado "Timo" o "Paquetazo". Por esto, pues, cuando se trata de esta clase de delitos es imposible al Tribunal que lo investiga traer a los autos la prueba directa, el testimonio de persona alguna que haya visto y oído la ejecución del hecho, y por eso, se repite, tan difícil obtener esa prueba es, por lo que tenemos que recurrir a la prueba indirecta, a reunir tantos indicios cuantos sean necesarios y que lleven al convencimiento del juzgador la responsabilidad del procesado. No hay que discutir la validez del testimonio rendido por Ignacio Martínez, hay que aceptarlo como válido, porque ni siquiera hay la presunción de que tenga interés en violar el juramento que prestó. Y entonces hay que tener como indicio grave ese testimonio. No de menos valor que el anterior es el testimonio de Juan Guerrero y López, quien señala a Polanía como una persona que se acercó a él en los días en que fue estafado Martínez, haciendo ver que buscaba la Agencia Ibarra, pero aprovechando la ocasión para mostrar a Guerrero dos (2) vigésimos de billete de la Lotería Nacional de Beneficencia, con el propósito indiscutiblemente, de llamar la atención de Guerrero para que éste le ofreciera alguna suma de dinero por ellos, y estafarlo como estafaron después a Martínez. Pero Guerrero, quizás por experiencia, quizás por haber estado enterado por la prensa de que ese era un medio de estafar, Guerrero demostró honradez al no entrar en transacciones con Polanía, con el fin de obtener ese vigésimo de billete por menor valor de lo que verdaderamente había sido premiado. No menos grave también es el indicio que arroja el testimonio de Polanía. No recuerda dónde se encontraba el día diez y ocho (18) de agosto, ni tampoco el veinte (20) de los mismos; pero sí sostiene que el diez y nueve (19) de ese mes se encontraba en su casa, es decir, él se preocupaba solamente por hacer historia de

dónde se encontraba el día en que se ejecutó el hecho, importándole poco hacer historia de lo que había hecho el día anterior y el día después de los hechos. Por qué Polanía así como relata qué hizo y dónde se encontraba el día diez y nueve de agosto último, que dicho sea de paso sus afirmaciones no son ciertas, por qué con la misma certeza no relata qué hacía y dónde se encontraba el diez y ocho (18) y el veinte (20) de los mismos. Polanía mientras permaneció en esta ciudad no se le ha conocido que haya trabajado, que haya ganado dinero, ni tampoco se ha sabido qué fin honrado lo trajo a Panamá. Polanía no intentó siquiera establecer que su presencia en esta ciudad se debía al interés de trabajar o de implantar un negocio beneficioso sin perjudicar a tercero, y ha observado el suscrito que en aquella época habían cesado las estafas por medio del timo o paquetazo, que a los pocos días de encontrarse Polanía, Carlos Arias y Jesús García en esta capital, comenzaron a ejecutarse estafas como la que contemplamos ahora. Otro indicio grave por cierto, es que habiendo obtenido Polanía la libertad por medio de excarcelación, no pudo ser presentado por su fiador, y a pesar de haberse emplazado por edicto, como lo dispone la Ley, no se presentó en el término que se le concedió y hubo que declararlo rebelde, y esa rebeldía tiene que ser apreciada como un indicio grave en su contra, al tenor de lo que dispone el artículo 2340 del C. J. Este proceso lleva a la convicción del suscrito la responsabilidad de Polanía, como autor del delito de estafa ejecutado en perjuicio de Ignacio Martínez. No está de acuerdo el Tribunal con el argumento de la defensa de que por ser Polanía extranjero y por haber pagado cierta suma para ser fiado siendo inocente o no, hizo bien en no presentarse al llamado del Tribunal, porque la disposición citada es clara y terminante. Bien, circunstancias agravantes no las hay, aunque no puede presumirse que Polanía ha observado buena conducta, porque no es concebible que este señor, que llega a esta ciudad, sea éste el primer hecho que ejecuta; la presunción es de que él viene recorriendo el mundo cometiendo estafas de esta naturaleza, y por eso al calificar su delincuencia lo hace en término medio. Por lo expuesto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, CONDENA a Francisco Polanía, natural de Bogotá, República de Colombia, de treinta y dos años (32), comerciante y filatelista, casado y de tránsito por esta ciudad a la fecha en que se cometió el delito, a sufrir la pena de trece (13) meses de reclusión en la Colonia Penal de Coiba, a pagar la multa de ciento cinco balboas (E. 105.00) a favor del Tesoro Nacional, y al pago de las costas procesales. El reo tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido por razón de este asunto. Fundamentos de Derecho: artículos 17, 37, 38, 43 y 360 del Código Penal; 221A, 221B y 2340 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltese. — (fdo.) Manuel Burgos. — (fdo.) Enrique Núñez G., Secretario.

Se advierte a Francisco Polanía que si no comparece al Tribunal dentro del término que se le señala, se tendrá por notificado de este fallo que se inserta arriba y, sin su intervención, seguirá adelante la tramitación del juicio. Por otra parte, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones legales; se requiere también a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura de Polanía o la ordenen, si llegaren a tener cono-

cimiento de encontrarse dentro de la jurisdicción panameña.

El original del presente edicto se fija en lugar público y visible del Juzgado a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete, un duplicado se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días consecutivos.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

8 vs.—4

EDICTO NUMERO 12

El suscrito, Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro A. Duque ha solicitado a esta Administración la adjudicación por compra de los globos de terreno denominados "San Felipe" y "La Chapa", ubicados en el Distrito de Capira, de una extensión superficial, el primero, de doce hectáreas con cinco mil metros cuadrados (12 hts. y 5,000 m.c.) y el segundo, de diez y seis hectáreas con dos mil metros cuadrados (16 hts. y 2,000 m.c.), alinderados así:

"San Felipe", Norte, camino de Capira o Cermeño; Sur, camino de Capira a Cermeño; Este, río Capira, y Oeste, terrenos libres.

"La Chapa", Norte, quebrada del Pueblo y Telémaco Vásquez; Sur, predio de Andrés Salcedo; Este, quebrada del Pueblo, y Oeste, predio de Jacinto Sauri.

Conforme al artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Capira, por treinta días, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las cuatro de la tarde de hoy veintiuno de junio de mil novecientos treinta y siete.

El Gobernador,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Secretario,

Dímas S. Rostrup.

3 vs.—3

Aviso de Licitación

El suscrito, Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

1º Que desde la fecha de este aviso queda abierta la licitación de que trata la Ley 47 del 30 de Diciembre de 1936, promulgada en la GACETA OFICIAL N° 7454 del 7 de Enero de este año, para la construcción y operación de hoteles modernos en las ciudades de Panamá, Colón, Bocas del Toro, Penonomé, David, Boquete, Santiago, Chitré y Aguadulce, y en las ciudades u otros lugares de la República apropiados y convenientes al turismo.

2º Las propuestas para la construcción y operación de uno o varios hoteles de los que menciona la Ley, se recibirán en el Despacho del suscrito Secretario, hasta las tres (3) de la tarde del lunes seis (6) de Septiembre del año en curso, cuando serán abiertas y leídas en presencia de los proponentes o de sus representantes, para luego hacer un estudio de ellas a efecto de establecer cuáles prestan mayores garantías al Gobierno y hacer la adjudicación respectiva.

3º Las propuestas deberán formularse en papel sellado y cada proponente debe acompañar la prueba de su solvencia para la construcción del hotel u hoteles que

le interesen y de las facilidades con que cuenta para su eficiente administración y funcionamiento.

4º El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así lo estimare conveniente.

Panamá, 14 de Mayo de 1937.

NARCISO GARAY.

Mayo 19.—Sept. 6.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Rodríguez se encuentra depositada, por estar vagando en el caserío de Santa Catalina, de esta jurisdicción, una res hembra de color amarillo y hocico de color ahumado, con pequeñas manchas blancas en las caderas y cortada la punta del rabo; marcada a fuego en la cadera derecha con las letras M E en la forma siguiente (M E), bien marcada la primera y muy borrosa la segunda, además, marcada a sangre con un piquete en forma de V en la punta de la oreja izquierda y dos cortes a lo largo en los bordes de la oreja derecha. Aparenta haber tenido cuatro partos y, amamanta un ternero amarillo sin hierro ni señal.

En tal virtud se dispone fijar edicto por el término de treinta (30) días y copia del mismo enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual cantidad de tiempo. Vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

JUAN I. DEL BARRIO.

El Secretario,

J. A. Barrio.

18.—18

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo del Cid, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Corregimiento de Mariachiquita, portador de la Cédula de Identidad Personal número 13-178, se encuentra depositada una vaca, color oscuro, gacha, cuernos largos, puntiagudos como de 10 años de edad; no tiene marca a fuego.

El depositario, señor del Cid fue quien denunció este animal por haberlo encontrado vagando sin dueño conocido, hace algunos meses en terrenos de Mariachiquita.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos, por el término de treinta (30) días hábiles, para todo el que se crea tener derecho al animal, se presente a hacerlo valer en el tiempo oportuno.

Copia de este Edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Se hace saber que si vencido el plazo de 30 días no se haya presentado reclamo alguno será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Portobelo, Junio 8 de 1937.

El Alcalde,

EDMUNDO CHIARI V.

El Secretario,

Modesto Mark B.

16.—16

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional

Presidencia

La Merced

Cuartel Central, Avenida B.

Mercado, Calle 13 Este

Calle J. frente a Ancón

Avenida Central, La Florida

Avenida Central, París-Madrid

Avenida Central y Calle B, La Concordia

Santa Ana, Panazcne

Santa Ana, Herbruger

Calle 16 Oeste, Botica Salazar

Alcaldía

Avenida A, número 38, Panamá School

Calle I, Instituto Nacional

El Chorrillo, Límite

Avenida del Perú, Registro Civil

Avenida del Perú, Calle 33

Avenida del Perú, Calle 36

Avenida Central, Calle K

Avenida Central, Calidonia, Calle P

Estación del Ferrocarril

Estafeta de Calidonia

Oficina de Turismo.—Calle H y Calle del Estudiante.

Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Puntarenas, San Salvador y Guatemala. RIALTO	24	9:00 10:00
San Pedro y San Francisco. PRESS. TAFT	24	9:00 10:00
Puerto Limón. QUIRIGUA	25	11:30 12:30
San Salvador y Guatemala. STA. PAULA	26	9:00 10:00
New Orleans. METAPAN	26	11:30 12:30
Cartagena, Barranquilla, Curacao, La Guaira.	26	3:30 4:15
Port of Spain y Barbados. CRYNSEN	26	3:30 4:15
Winston. PASTORES	26	3:30 4:15
Port au Prince. CRISTOBAL	26	3:30 4:15
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y	26	3:30 4:15
Manta. CALLI	26	3:30 4:15
Centro América. ACAUTLA	26	3:30 4:15
Habana, New York y Europa. QUIRIGUA	26	11:30 12:30
New York (Directo) y Europa. STA. RITA	29	3:30 4:15
Habana. CALIFORNIA	29	3:30 4:15
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans. CON-	29	3:30 4:15
TESSA	29	9:00 10:00
Los Angeles y Yokohama. SANTOS MARC	10	9:00 10:00
Buenaventura, Paita, Trujillo, Callao, Moles-		
do, Arica, Iquique, Antofagasta y Valpa-		
raiso. SANTA INES	2	2:00 3:00

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Agualuz, Los Santos, Las Tablas, Ocu, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

AEREO INTERNACIONAL

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.), LUNES y VIERNES. Recomendados: a las 7 y 45 de la noche. Ordinario: a las 8 de la noche.

AMERICA DEL SUR: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados, a las 7 y 45 de la noche, ordinario, a las 8.

CENTRO y NORTE AMERICA, ASIA y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

MIERCOLES: Recomendados, a las 8 de la mañana; ordinario, a las 8 y 30.

SABADO: Recomendados, a las 8 de la noche; DOMINGO, ordinario, a las 8 y 30 de la mañana.

NOTA: Los anteriores servicios tienen carácter permanente, con las excepciones anotadas. El siguiente, MARITIMO INTERNACIONAL, sufre variaciones que se anotarán cada semana, o cuando ocurran en forma extraordinaria.

Panamá, Enero 18 de 1937.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.